



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante:	DORA INÉS ORTIZ QUINTERO
Demandada:	LUIS ARTURO ATEHORTUA DÍAZ
Radicado:	2019-00668
Providencia:	Auto N° 323
Decisión:	Aprueba costas-Títulos-Oficiar

Como no fue objetada la liquidación de las costas judiciales que efectuó la secretaría y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho la **APRUEBA**.

Adicional a lo anterior, la demandante solicita la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, a lo que se accederá hasta febrero de 2024, con ocasión de la respuesta que suministró la Procuraduría General de la Nación, quien indicó que realizó el ajuste salarial de los servidores públicos; pese a lo anterior, se observa que el depósito N°. 400100009120192 de noviembre de 2023, tiene casi el doble del valor de los anteriores, situación que debe aclararse.

Así las cosas, se oficiará a la Procuraduría General de la Nación para que informe la razón del monto del descuento efectuado en noviembre de 2023, ya que la retención al señor LUIS ARTURO ATEHORTUA DÍAZ debe ser el 25% del sueldo, por lo cual sobre la entrega del título mencionado, se resolverá una vez se obtenga la respuesta del aludido pagador.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la señora DORA INÉS ORTIZ QUINTERO de los títulos judiciales constituidos en los meses de junio y diciembre de 2023 y febrero de 2024, identificados con los N°. 400100008936591, 400100009156581 y 400100009208351, respectivamente, que se encuentran a órdenes del Juzgado.

SEGUNDO: OFICIAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que informe al despacho el motivo por el que, en noviembre de 2023, se descontaron \$1.263.902 al señor LUIS ARTURO ATEHORTUA DÍAZ, como puede verse en el título N°. 400100009120192, monto muy superior al de la cuota que, habitualmente, se consigna en la cuenta del Juzgado.

TERCERO: AGREGAR a las diligencias el reporte de títulos judiciales, el cual se pone en conocimiento de todos los interesados en el proceso, para los fines a que haya lugar.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas.

CÚMPLASE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de marzo de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915f5afb1e5df61568b42837bf0627e3635121605d2c0d8c15297cff62c68dce**

Documento generado en 01/03/2024 05:41:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>